



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, SÍNDICO MUNICIPAL; LA **C. MARTHA ZEPEDA DEL TORO**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y EL **C. MIGUEL SALAZAR ABAROA**, OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **MDOH MARCO ANTONIO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES.**

1.- Que mediante oficio número **DGSPyPV/0072/2020** de fecha 15 de junio de 2019, emitido por el **C. Sergio Pineda Pérez**, **Director General de Seguridad Pública y Policía Vial**, dirigido al **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Manzanillo, Col., y Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Manzanillo, Colima, solicitando llevar a cabo los trámites correspondientes para la contratación de la **"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**, quien mediante oficio número OM/0170/2020 de fecha 15 de junio de 2020, dictaminó la procedencia de no realizar la adquisición a través de la licitación pública, y en su caso, proceder a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres participantes, con fecha 19 de junio de 2020.

2.- En asamblea extraordinaria número **28** de fecha **29 de junio de 2020** del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, se llevó a cabo el procedimiento de **Invitación Restringida**, según **Acta número 29**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, numeral 2, 42 y 43 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Se informó por parte del Comité de Adquisiciones que se presentaron las propuestas de los participantes **JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ**, **MARCO ANTONIO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA** y **ANGÉLICA MARÍA HURTADO PÉREZ** y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación recibida, el participante **MDOH MARCO ANTONIO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA**, es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor, respecto de la **Partida número 1 (uno)**, y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**

4.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente del programa **FORTASEG-2020**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

**DECLARACIONES.**

I.- Declara **"el Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**

representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

**1.5.- La C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

**1.6.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**1.7.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio en Av. Juárez No. 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: MMC-850101-4X0.

**1.8.-** Que se cuenta con el recurso necesario para la prestación de los **"SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**, para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del municipio de Manzanillo, Colima, cuyo importe será cubierto con recursos que provienen del Convenio para el **FORTASEG 2020**

**1.9.-** Que el presente contrato se asignó a **"EL PRESTADOR"** el **C. MDOH MARCO ANTONIO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA**. Lo anterior, a través del procedimiento de Invitación Restringida, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, numeral 2, 42 y 43 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.-** Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

**2.1.-** Que es una **PERSONA FÍSICA**, debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **AASM8411175YA**; con domicilio fiscal en Paseo de Tabachines, número 877, colonia Real Hacienda, en la ciudad de Villa de Álvarez, Col.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**

**2.2.-** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permita obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento.

**2.3.-** Para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Paseo de Tabachines, número 877, colonia Real Hacienda, en la ciudad de Villa de Álvarez, Col.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**3.1.** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de prestador de servicios.

**3.2.** Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"EL PRESTADOR"** y **"EL MUNICIPIO"** se obligan al tenor de las siguientes:

**CLAÚSULAS.**

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR"**, se obliga en este acto, a prestar los servicios para **"APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la partida 1, de la propuesta técnica, en los lugares y fechas que para tal efecto le indique **"EL MUNICIPIO"**, y conforme a la siguiente propuesta económica:

[Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**



UNIÓN  
CREATIVIDAD  
Y CONCIENCIA

**ANEXO 1. COSTO DE PROPUESTA**

CONCEPTO	CANTIDAD
<b>PARTIDA 2</b>	
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO</b>	1
Seguimiento y evaluación destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y proyecto, para la dirección general de seguridad pública, con recursos del FORTASEG 2020.	

**PROPUESTA ECONÓMICA**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
Partida 1: Proyecto seguimiento y evaluación destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y proyecto, para la dirección general de seguridad pública, con recursos del FORTASEG 2020.	1	Servicio	\$422,413.79	\$67,586.21	\$490,000.00
Partida 2: Seguimiento y Evaluación	1	Servicio	\$47,413.79	\$7,586.21	\$ 55,000.00
<b>SUB TOTAL PARTIDAS</b>				469,827.58	
<b>IVA</b>				\$75,172.42	
<b>TOTAL PARTIDAS</b>				<b>\$545,000.00</b>	

**MDOH. MARCO ANTONIO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA**  
R.F.C. AASM8411175YA. Dom. Paseo de Tabachines No.877. Co. Real Hacienda, Villa de Álvarez, Colima.  
C.P. 28978 Email. [maas\\_consultoria@hotmail.com](mailto:maas_consultoria@hotmail.com) [consultoriamaas@gmail.com](mailto:consultoriamaas@gmail.com) Cel. 312.125.85.97

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**

**SEGUNDA.-PRECIO DE ADQUISICIÓN.- LAS PARTES** contratantes establecen como precio de prestación de los servicios objeto del presente instrumento, los siguientes importes:

- a) La cantidad de **\$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, correspondiente a la **Partida número 1** de la propuesta económica que aparece inserta en la Cláusula **PRIMERA**.
- b) Se realizará como primer pago, el correspondiente al 30% (treinta por ciento) del importe total de las cantidades antes mencionadas, a la firma del presente contrato, y el importe del 70% (setenta por ciento) restante a contra entrega total de la información del proyecto, previa entrega de las facturas correspondientes.

Los importes señalados en la propuesta económica, son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA.** Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

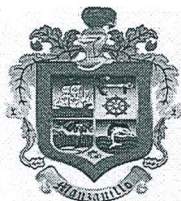
- a) El pago correspondiente será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente proporcione **"EL PRESTADOR**, 30 (treinta) días hábiles posteriores a la validación por la Dirección de Ingresos, una vez entregada la información correspondiente y de la presentación de la factura correspondiente, en la oficina que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200 y al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, a través de los formatos **PDF** y **XML**.

Los datos fiscales son:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.  
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.  
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

- b) **Entregables:** **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar la información correspondiente al Proyecto objeto del presente contrato, así como toda la información que se genere del mismo, en la Dirección General de Seguridad Pública, ubicada en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, esquina con avenida Elías Zamora Verduzco.
- c) La vigencia del presente instrumento jurídico, será a partir de la fecha de su firma, con término el día 30 (treinta) de noviembre de 2020.

*[Firmas manuscritas en azul]*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**

**CUARTA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"COMPRADOR"**, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**QUINTA.- GARANTÍA POR ANTICIPO. "EL PRESTADOR"** se obliga a garantizar el equivalente al 30% (treinta por ciento) señalado en la Cláusula SEGUNDA, por lo que presentará una póliza o fianza por el 100 % (cien por ciento) del monto total otorgado, antes de I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Manzanillo, Col., al momento de la entrega del recurso. Lo anterior, con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**"EL PRESTADOR"** acepta y se obliga a entregar una póliza o fianza en la misma moneda en la que se cotizó el trabajo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, a favor de la Tesorería Municipal de Manzanillo Colima de buen cumplimiento del Contrato, que será una cantidad de 10 % del valor total de su propuesta económica del monto total máximo del contrato adjudicado antes del I.V.A., en favor de la Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima. Lo anterior, con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción I, inciso d), de la Ley Adjetiva.

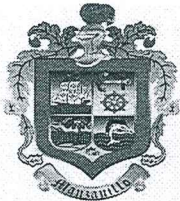
En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

**"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por **"EL PRESTADOR"** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción del "ayuntamiento" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**SÉPTIMA.- LAS PARTES** convienen, que en caso de incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, **"EL PRESTADOR"** pagará como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), por cada día de retraso en la entrega de los bienes adquiridos a la fecha señalada en la cláusula CUARTA. Lo anterior hasta un monto máximo del 10% del valor del presente contrato.

*[Firmas manuscritas en azul]*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**

**OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.** Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.** Las partes aceptan que sí **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

**"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

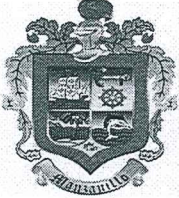
1. Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PRESTADOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**LAS PARTES** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad

*[Firmas manuscritas en azul]*





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FORTASEG RF-28-2020**



**"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA (JÓVENES EN PREVENCIÓN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020"**

con que se ostentan en este acto jurídico y externa libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del presente instrumento.

**Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 01 (uno) días del mes de julio del 2020.**

**POR EL MUNICIPIO:**

**C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Presidenta Municipal

**C. DANIEL MENDOZA FLORES**  
Síndico Municipal

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
Secretaria del Ayuntamiento

**LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA**  
Oficial Mayor y Presidente del  
Comité de Adquisiciones

**POR "EL PROVEEDOR"**

**MDOH MARCO ANTONIO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA**

**TESTIGOS:**

**C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**C. SERGIO PÉREZ PINEDA**  
DIRECTOR GRAL. DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y POLICIA VIAL